

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

INSTRUCTIVO

**RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD PARA LAS
PERSONAS TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS**

JULIO 2018



ÍNDICE

ÍNDICE	1
HOJA DE APROBACIÓN.....	2
PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL	3
REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	4
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. USO Y ACTUALIZACIÓN	4
3. OBJETIVOS DEL MANUAL	5
4. BASE LEGAL	5
5. VIGENCIA.....	5
CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	6
1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	6
1.2. NORMAS GENERALES	6
1.2.1. RELATIVAS A LA COBERTURA.....	6
1.2.2. RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO.....	7
1.2.3. RECARGOS POR MORA	7
1.2.4. RELATIVAS A LAS PRESTACIONES EN SALUD	7
1.2.5. DISPOSICIONES FINALES	8
2. PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS	9
2.1. INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL	9
2.2. CAPTACIÓN DE INGRESOS POR COTIZACIONES	12



NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de elaboración: Julio 2018

AUTORIZADO POR:



Dr. Ricardo Cea
Director General del ISSS

REVISADO POR:



Lic. René Alberto González
Subdirector Administrativo



Lic. Nuria Hernández
Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos



Inga. Claudia Jenniffer Molina Moreno
Jefa Unidad de Desarrollo Institucional

ELABORADO POR:



Lic. Ricardo Trujillo Segovia
Analista de Desarrollo Institucional



NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Luis A. Sigarán	Jefe Sección Aseguramiento
Lic. José A. Cadenas	Jefe Sección Control de Ingresos
Lic. Freddy Guevara	Jefe Departamento Afiliación y Recaudación
Dra. Danneth Quijano de Flores	Jefa División de Políticas y Estrategias de Salud

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN 0.0

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Dirección General	Ricardo Trujillo	Dr. Ricardo Cea
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por
Fecha: Febrero 2018	Fecha: Mayo 2018	Fecha: Julio 2018



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este manual ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este manual será el patrón bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del manual y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un manual completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del manual para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el manual como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del manual, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.



3. OBJETIVOS DEL MANUAL

El manual ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.

4. BASE LEGAL

- Ley del Seguro Social
- REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014
 - CAPÍTULO PRELIMINAR REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS
 - Definición del Sistema de Control Interno Art. 2
 - Objetivos del Sistema de Control Interno Art. 3
 - Responsables del Sistema de Control Interno Art. 5
 - CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL
 - Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Art. 42, 43, 44, 45
 - Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Art. 46, 47
 - Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Art. 48, 49
 - CAPÍTULO V NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO
 - Monitoreo Sobre la Marcha Art. 84
- Constitución de la República
 - Art. 65 inciso 2º.

5. VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación.



CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Brindar una alternativa de acceso a los servicios de seguridad social a las personas (y los respectivos beneficiarios), que laboran de forma independiente, sean o no titulares de empresas individuales o familiares, así como aquellas que ejercen profesiones o actividades liberales no sometidas a un contrato de trabajo y que no tienen trabajadores a su cargo.

1.2. NORMAS GENERALES

1.2.1. RELATIVAS A LA COBERTURA

1. Las personas trabajadoras independientes serán aquellos trabajadores que realicen profesiones o actividades liberales, personales y directas, una actividad económica, física o intelectual sin sujeción por ella a contrato de trabajo, ni con trabajadores a su cargo y que no se encuentren sujetos al régimen general del ISSS.
2. El Instituto deberá garantizar a las personas trabajadoras independientes y sus beneficiarios (cuando aplique) en sus Centros de Atención, el otorgamiento de los servicios de salud por enfermedad, accidente y maternidad; así como las prestaciones de carácter económico que se encuentran reguladas en los marcos normativos que rigen al Instituto y lo cual se hará en la forma establecida en los mismos.
3. Las principales características que tiene el presente régimen especial son:
 - a) Es voluntario.
 - b) Con cobertura para todo salvadoreño que se encuentre entre los 18 años cumplidos y los 60 años cumplidos, así como su grupo familiar (cónyuge/compañera(o) de vida, e hijos hasta los 12 años de edad).
 - c) Cubre los riesgos comunes, profesionales y maternidad, otorgando los servicios de salud y las prestaciones económicas de conformidad a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y al portafolio de servicios vigente.
4. Las personas trabajadoras independientes se podrán inscribir como cobertura individual (sin beneficiarios) o como cobertura familiar (con beneficiarios).



5. La persona trabajadora independiente inscrita en la cobertura familiar deberá esperar al menos 6 meses para cambiarse a la cobertura individual y deberá comprobar que ya no cuenta con beneficiarios. En el caso que quiera cambiarse de cobertura individual a familiar, podrá hacerlo sin restricción de tiempo siempre y cuando lo compruebe.

1.2.2. RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO

1. Las prestaciones económicas y de salud a las que tienen derecho las personas trabajadoras independientes, se financiarán con las cotizaciones que éste haya cancelado y se establecerán a partir de la cuotas siguientes:
 - Cobertura Individual, por la cual se cancelará la cantidad de \$40.00 mensuales
 - Cobertura Familiar, por la cual se cancelará la cantidad de \$56.00 mensuales
2. El ingreso promedio mensual para la cobertura individual será de \$380.95 y para la cobertura familiar será de \$533.33

1.2.3. RECARGOS POR MORA

1. En los casos de las cotizaciones en mora, se cancelarán con un recargo del cinco por ciento mensual (5%) sobre el monto de la cuota adeudada y por cada uno de los meses en los que persista el incumplimiento a las personas trabajadoras independientes que paguen sus cuotas de forma extemporánea.
2. En el caso que las personas trabajadoras independientes posean seis cuotas consecutivas en mora, el Instituto podrá dejar sin efecto la inscripción del asegurado; el cual para gozar nuevamente de los beneficios establecidos en el presente régimen, deberá estar solvente y actualizar sus datos en la Sección Aseguramiento y cumplir el correspondiente período de carencia.

1.2.4. RELATIVAS A LAS PRESTACIONES EN SALUD

1. Se establecerá un período de carencia de seis meses, posteriores a la afiliación, para la atención de Consulta Externa en las patologías siguientes: Insuficiencia renal (estadio 4 y 5), cáncer, cardiopatía coronaria y cirugías electivas tanto para el asegurado como para sus beneficiarios; prevalecerá el criterio médico por el riesgo de



salud, evaluado en la Conferencia de la especialidad o subespecialidad, con un representante de las autoridades locales¹.

2. Toda persona trabajadora independiente que requiera (conforme evaluación médica) Servicios de Emergencias, serán atendidos oportunamente en los centros de atención del ISSS, sin excepción y sin tomar en cuenta el período de carencia.
3. No obstante lo anterior, las incapacidades temporales otorgadas como consecuencia de las atenciones de patologías y período de carencia, deberán emitirse en formulario de incapacidad que no genera subsidio; una vez transcurrido el período de carencia tendrán derecho al pago del subsidio.
4. Con el fin de facilitar la información de la fecha de finalización del período de Carencia, la recepcionista o personal designado deberá completar formato (Ver anexo) que contiene datos del "Tipo de régimen especial y Fecha finalización carencia (6 meses)"; para lo cual se agregará al expediente u hoja de emergencia por el personal que ejecuta la verificación de derecho en procesos de Emergencia y/o Consulta Externa.

1.2.5. DISPOSICIONES FINALES

1. Para las disposiciones o normativas que no se encuentren previstas en este documento y su correspondiente reglamento, se aplicará lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás normativas aplicables de carácter supletorio.
2. El Instituto podrá revocar la inscripción de la persona trabajadora independiente o cualquiera de sus beneficiarios, cuando se compruebe la transgresión de la Ley del Seguro Social, del Reglamento de Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las personas trabajadoras independientes y sus beneficiarios y demás normativas aplicables, una vez se haya garantizado el derecho de audiencia y defensa al asegurado o su beneficiario.
3. Para el goce de las prestaciones económicas y de salud, es necesario la afiliación de las personas trabajadoras independientes y el pago oportuno de la cuota de financiamiento, lo que se verificará por parte del ISSS en sus sistemas de información disponibles (incluyendo la validación del período de carencia descrito en las Normas 1.2.4 RELATIVAS A LAS PRESTACIONES EN SALUD), con la presentación del documento de identificación que corresponda, cuando se soliciten los servicios.

¹ El médico presentará el caso ante Conferencia de Médicos del centro de atención (Director o Gerente de Servicios, Administrador y Médicos Involucrados).



4. En caso de encontrarse en mora en el pago de las cotizaciones, solo podrá gozar los servicios cancelando el monto de lo adeudado al ISSS, sin que ésto implique recibir prestaciones de forma retroactiva.

2. PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS

1. Inscripción de las personas trabajadoras independientes y sus beneficiarios al Régimen Especial de Salud del Seguro Social.
2. Captación de ingresos por cotizaciones de las personas trabajadoras independientes.

2.1. INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL

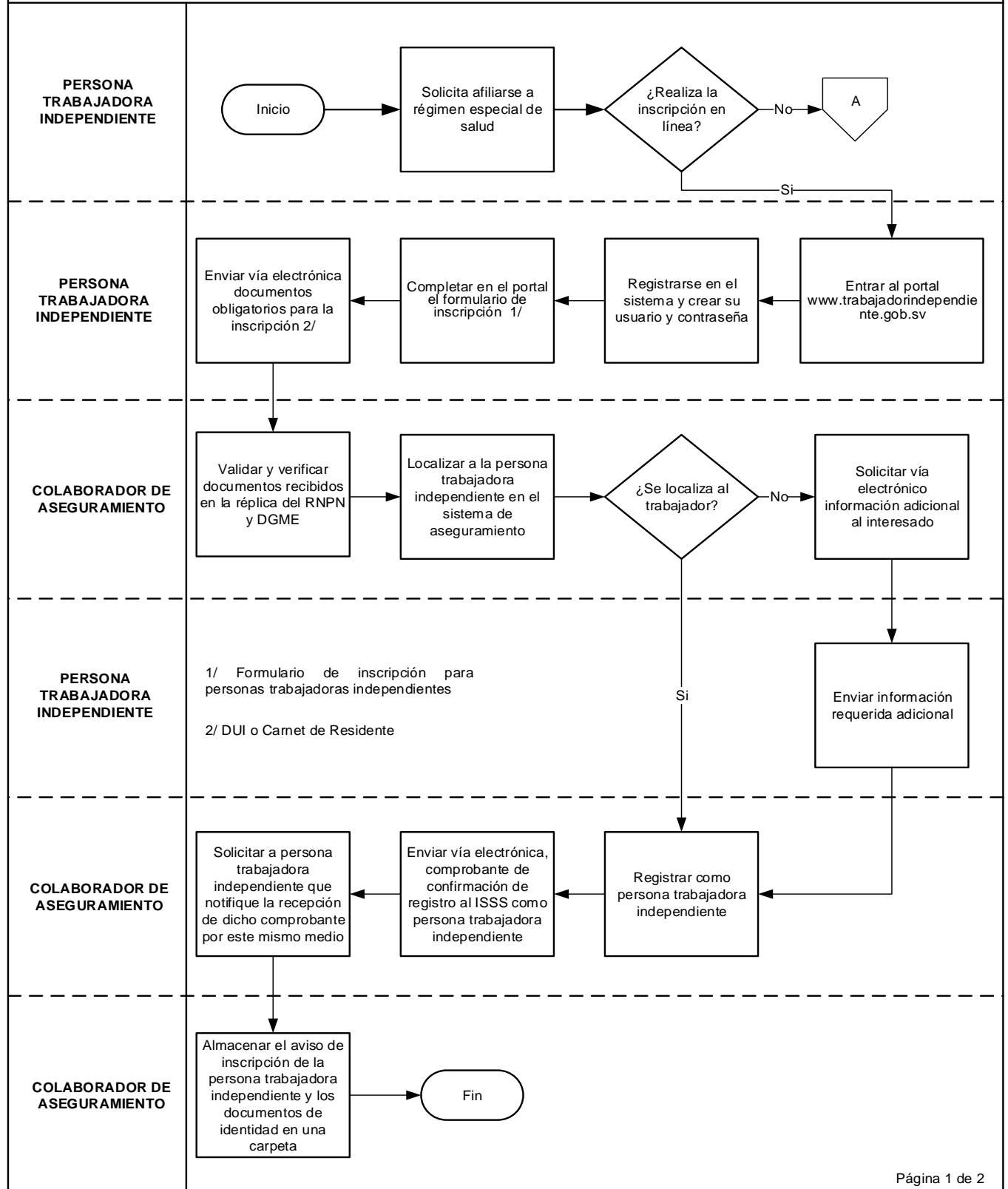
2.1.1. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Todas las inscripciones para las personas trabajadoras independientes al Régimen Especial de Salud del Seguro Social, serán a través de los medios que el Instituto establezca para tal efecto, para lo cual deberán aceptar los términos y condiciones.
2. Para acreditar su calidad de personas trabajadoras independientes, éstas deberán firmar una declaración jurada en la que presentará la información de la actividad a la que se dedica ya sea económica, física o intelectual, de conformidad a los requisitos establecidos por el ISSS y en la que asume el compromiso de la veracidad de lo que declara en dicho documento.
3. La información y documentos para validar la inscripción de las personas trabajadoras independientes son los siguientes:
 - a) Fecha de nacimiento;
 - b) Documento Único de Identidad (DUI) o Carnet de Residencia;
 - c) Declaración Jurada Notarial
4. Para la inscripción de los beneficiarios, deberá acreditarse la afiliación de los hijos y el vínculo matrimonial o de convivencia conforme a la Ley del Seguro Social, el reglamento para afiliación, inspección y estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las disposiciones actuales del ISSS. Para acreditar la calidad de compañero(a) de vida, en el proceso de inscripción, éste deberá suscribir declaración jurada.



2.1.2. DIAGRAMA DE FLUJO

PROCEDIMIENTO: INSCRIPCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD

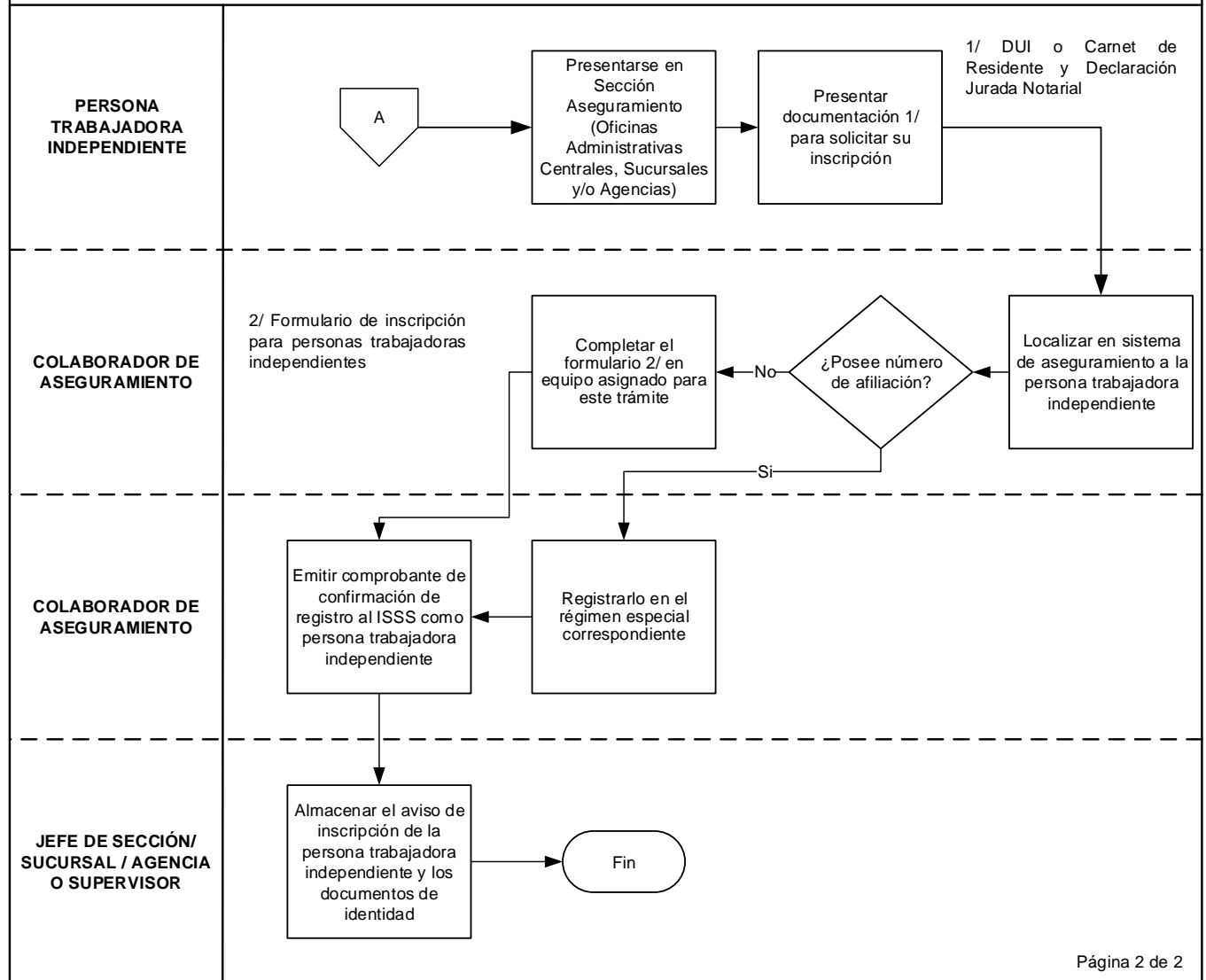




NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: INSCRIPCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD





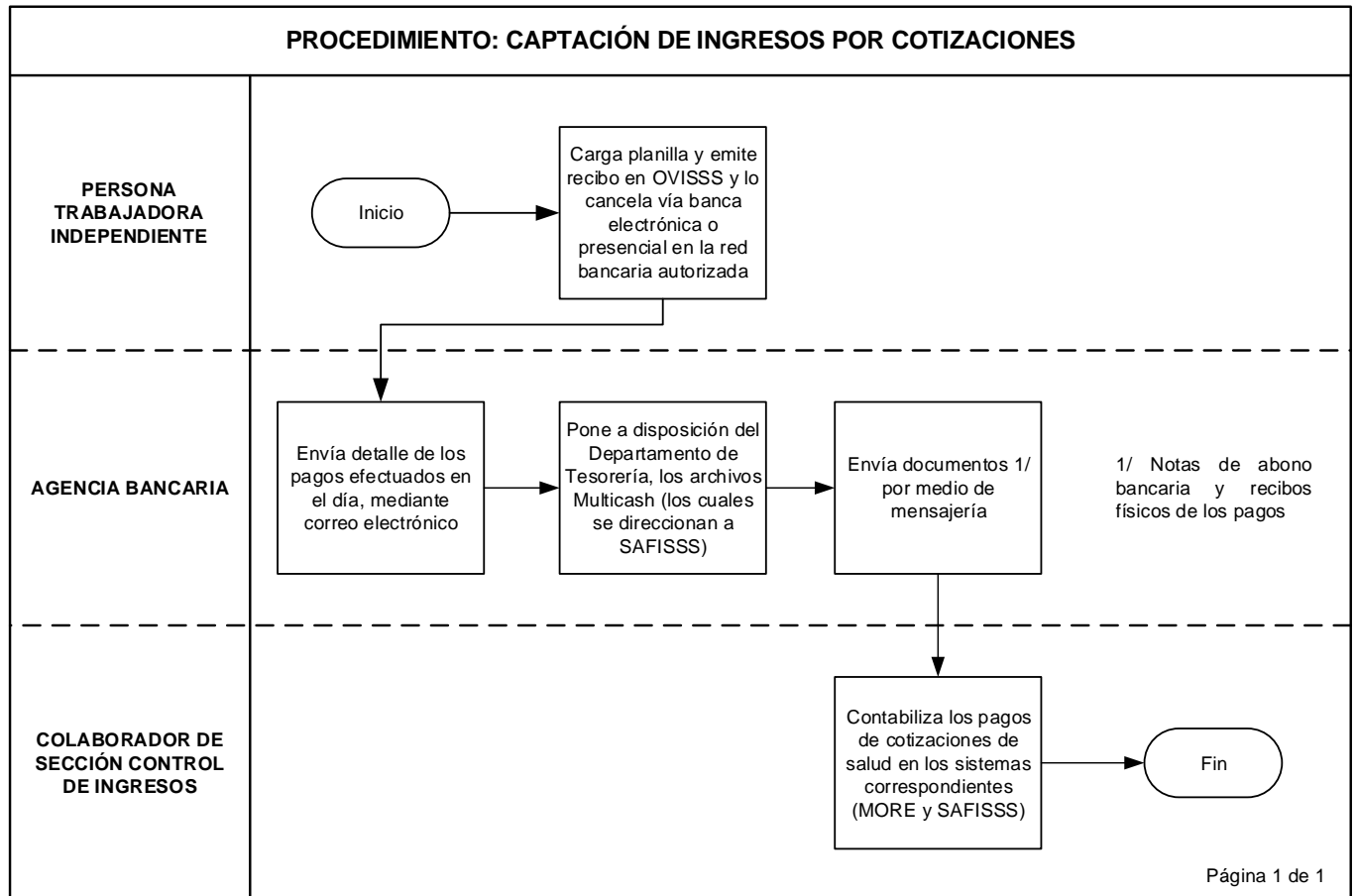
2.2. CAPTACIÓN DE INGRESOS POR COTIZACIONES

2.2.1. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Se considerará un solo aporte que corresponderá al de la persona trabajadora independiente, debido a que en la planilla no existen trabajadores que dependan de él.
2. Las personas trabajadoras independientes no reportarán ningún pago adicional, ni pago de vacación.
3. El pago de las cotizaciones se podrá realizar en línea con las instituciones financieras disponibles o en forma presencial en agencias bancarias.
4. El pago de las cotizaciones se realizará de forma mensual y anticipada, mediante los mecanismos que el ISSS considere apropiados, pudiendo realizarse el proceso de forma presencial o virtual; dicho pago deberá realizarse de forma mensual y anticipada a más tardar el último día del mes previo al que se pretende recibir los servicios y se hará bajo las instrucciones y formularios electrónicos determinados por el Instituto.
5. Las aportaciones de las personas trabajadoras independientes, serán registradas por la Sección Control de Ingresos con la información remitida por la red de bancos autorizados.
6. El pago de las cotizaciones se realizará en forma ininterrumpida, para que tanto las personas trabajadoras independientes como sus beneficiarios puedan tener derecho a las prestaciones económicas y de salud. En el caso que las personas trabajadoras independientes no cancelen la cuota durante 6 meses consecutivos, el Instituto podrá dejar sin efecto la inscripción y éstas quedarán pasivos.
7. Una vez realizado el pago de las cotizaciones, se habilitarán los derechos de salud correspondientes.
8. El pago realizado en forma extemporánea no generará prestaciones económicas retroactivas.



2.2.2. DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO

Formulario para Régimen Especial – período de carencia	
Tipo de Régimen:	<input type="checkbox"/> Persona Trabajadora Independiente <input type="checkbox"/> Otro régimen Especial _____
Derechohabiente	<input type="checkbox"/> Cotizante <input type="checkbox"/> Beneficiario
Fecha Inicio período de Carencia según sistema	Fecha Fin período de Carencia según sistema
Comentarios:	

Según Reglamento vigente, las patologías que deben cumplir 6 meses de haberse inscrito y haber pagado las cotizaciones son: Insuficiencia renal (estadio 4 y 5), cáncer, cardiopatía coronaria y cirugías electivas tanto para el asegurado como para sus beneficiarios.